

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.

LIBRO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

FECHA: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACTO JURÍDICO: EL PODER GENERAL QUE OTORGÓ “MONTEBIT”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT, EN LO SUCESIVO “LA PODERDANTE” EN FAVOR DE LA SEÑORITA IVONNE GALÁN DÁVILA, EN LO SUCESIVO “LA APODERADA”.



ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIA
49
CIUDAD DE MÉXICO

1

Esc.123,841 Exp. 1482/21

APG/mcd/APG

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

CIUDAD DE MÉXICO, a siete de octubre del año dos mil veintiuno.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER GENERAL** que otorga “MONTEBIT”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente General el señor DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT, en lo sucesivo “LA PODERDANTE” en favor de la señorita IVONNE GALÁN DÁVILA, con Registro Federal de Contribuyentes “GADI ocho uno cero ocho uno uno Q uno nueve”, en lo sucesivo “LA APODERADA”, quien gozará de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, y en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.

SEGUNDA.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO, PARA GIRAR, ACEPTAR, EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, AVALAR, CERTIFICAR, Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9 (nueve), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión y casas de cambio, quedando incluso facultado para designar o cambiar, mediante comunicación por escrito a las instituciones bancarias a la o las personas autorizadas para firmar cheques contra dichas cuentas bancarias, señalando las modalidades que considere necesarias para la validez de los cheques que se expidan, igualmente se facultan para que realicen la contratación de los medios electrónicos en las instituciones bancarias que sea necesaria, así como a conferir u otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de estas facultades.

TERCERA. – “LA APODERADA” mencionada, NO podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, ni otorgar poderes de ninguna especie.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.

II.- Que me identifiqué plenamente ante el otorgante como notario de la Ciudad de México.

III.- Que el señor DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en la póliza número ocho mil ciento ocho, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la correduría número sesenta de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número quinientos quince mil novecientos veintitrés, misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento sesenta



DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Félix Cuevas número ochocientos treinta y cinco, planta alta, Colonia Del Valle, Alcaldía en Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, en Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número cuatro cinco uno nueve cero seis dos nueve uno cero dos seis siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra “B”.-----

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren, quienes declaran falsamente ante notario. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura. -----

VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. -----

DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT.- RÚBRICA.-----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe Dicho Precepto: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

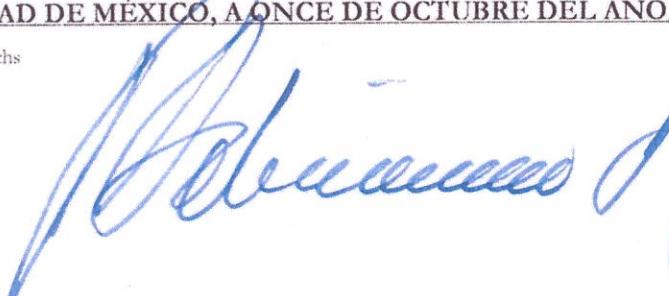
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SEÑORITA
IVONNE GALÁN DÁVILA, COMO APODERADA, EN DOS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS
Y CORREGIDAS. - DOY FE.**-----

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

OAAR/chs

BR





DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT**, me acreditó su carácter de Gerente General de "**MONTEBIT**", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con lo relacionado e inserto en la póliza número ocho mil ciento ocho, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, ante el licenciado Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública número sesenta de la Ciudad de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cinco uno cinco nueve dos tres guión uno, el día seis de junio del año dos mil catorce; por la que se constituyó "**MONTEBIT**", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Ciudad de México, capital social mínimo de cien mil pesos, moneda nacional, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros.

Y de dicha póliza copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

-----**"ESTATUTOS"**-----

-----**CAPITULO I**-----

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, previa la obtención por parte de las autoridades locales y federales competentes, en caso de requerirse, de las autorizaciones, concesiones y permisos correspondientes, ya sea directamente o por conducto de terceros:

1.- La consultoría y asesoría para el desarrollo de sistemas y protocolos informáticos, financieros y tecnológicos generadores de productos para el comercio electrónico, señalando de manera especial la creación sistemas de seguridad para transacciones electrónicas sobre redes públicas de telecomunicación; el diseño de portales en internet para el intercambio de bienes o servicios; el desarrollo y comercialización de toda clase de monederos y moneda electrónicas; el desarrollo de toda clase de dinámicas, convenios y sistemas para el intercambio legal de bienes y servicios entre particulares; el desarrollo de campañas publicitarias para e-commerce y redes sociales; desarrollo de programas cliente, carteras deterministas sobre direcciones semilla.

2.- El desarrollo, contratación, subcontratación, licenciamiento y sub-licenciamiento de protocolos y sistemas informáticos para la generación y comercialización de cripto-divisas, electro-divisas, vales o bonos electrónicos, monedas y monederos electrónicos, digitales o informáticos; para el diseño y administración de redes y nodos en materia de comercio electrónico sobre la internet y toda clase de redes públicas o privadas; para el desarrollo de sistemas de criptografía aplicada al comercio, así como para el desarrollo de aplicaciones o toda clase de herramientas diseñadas para permitir a un usuario realizar toda clase de herramientas diseñadas para permitir a un usuario realizar operaciones de comercio electrónico.

3.- Promover la investigación, el estudio y la capacitación para el desarrollo de protocolos y sistemas para el intercambio de bienes y servicios entre particulares mediante el uso de soluciones informáticas, redes públicas o privadas de telecomunicación, señalando de manera enunciativa tales como la "Bitcoin Foundation", la "Apache Software Foundation" o la "Linux Foundation".

4.- Desarrollo, compra, venta, renta o adquisición en general, bajo cualquier forma legal de toda clase de licencias de software para prestar servicios de encriptación de operaciones en línea sobre toda clase de redes de telecomunicaciones públicas o privadas, incluyendo sistemas de administración de carteras de cripto-divisas y de toda clase de bienes o información transferibles por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; sistemas de creación y administración de firmas electrónicas, sistemas de expedición de comprobantes y de confirmación de realización de operaciones mediante el uso de redes de telecomunicaciones, incluyendo sistemas de "mining" o sistemas similares de cadena de bloques; sistemas de administración de portafolios de electro divisas, cripto-divisas; sistemas para asociar tecno-divisas a direcciones para tecno-divisas; sistemas de creación de llaves numéricas.

5.- La compra, venta, arrendamiento o adquisición bajo cualquier forma legal de toda clase de hardware, incluyendo servidores y redes para la prestación de servicios de administración de operaciones de comercio sobre redes públicas o privadas de telecomunicaciones.

en general toda clase de insumos y productos, ya sean productos terminados, procesados parcialmente o materias primas, productos, monederos y monedas electrónicas, cripto-divisas, tanto en territorio nacional como en el extranjero que sean necesarios para la compra, almacenamiento, transporte, distribución, conservación y venta de toda clase de bienes o servicios. -----

5 (así).- Prestar y contratar toda clase de servicios, incluyendo pero sin limitarse a, los administrativos, contables, legales; técnicos; profesionales, de entrenamiento, enseñanza y capacitación; de asesoría, consultoría, planeación, diseño, estructuración, desarrollo y administración de proyectos, supervisión, organización, promoción, publicidad, mercadotecnia, mediación y en general, cualesquiera clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales señalando de manera especial las operaciones de comercio electrónico. -----

6.- Adquirir, almacenar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendar, usar, usufructuar, comercializar, vender, importar, exportar, maquilar; adaptar, remodelar, distribuir y comercializar y, en general, usar, gozar y disponer, bajo cualquier título permitido por la ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tanto en territorio nacional como en el extranjero. -----

7.- Realizar todo tipo de gestiones, trámites y actos, así como celebrar acuerdos o convenios con las autoridades mexicanas o extranjeras, ya sean federales, estatales, municipales o locales, necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a, la participación en todo tipo de licitaciones y concursos públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales; toda clase gestiones ante la Secretaría de Hacienda, el Servicio de Administración Tributaria; toda clase de trámites ante la Secretaría de Economía y todas sus dependencias, particularmente las relacionadas con los trámites aduanales, administrativos, fiscales y legales que sean necesarios para la importación y exportación de toda clase de productos y servicios. -----

8.- Adquirir, usar, ceder, comercializar, dar o tomar en licencia, promover, vender y registrar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros, y bajo cualquier título, toda clase de derechos de autor y derechos de propiedad industrial e intelectual; incluyendo obras, marcas, slogans, nombres comerciales, patentes, invenciones, permisos, privilegios, procesos, mejoras, símbolos y dominios.-----

9.- Crear, preparar, diseñar, desarrollar, producir, modificar, adaptar, mejorar, importar, portar, comercializar, publicitar, adquirir y/o otorgar cualquier tipo de franquicia, modelo de comercialización, modelo de negocio o modelo de comercialización de productos. -----

10.- Ser agente, representante, intermediario, apoderado, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario o de cualquier forma, de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de toda clase de bienes y servicios, tanto en territorio nacional como en el extranjero. -----

11.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole. -----

12.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier evento de, títulos de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley y participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, e intervenir como asociante o asociado de empresas de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras. -----

12.- Obtener los recursos económicos necesarios para su desarrollo, pudiendo dar o tomar préstamos con o sin garantía sin que esta sea su actividad preponderante. -----

13.- Adquirir, suscribir, emitir, aceptar, endosar y manejar en general todo tipo de recibos, facturas y títulos de crédito, y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones de crédito y suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, sociedades de inversión y casas de cambio dentro y fuera del territorio nacional, señalando de manera especial la posibilidad de apertura de cuentas bancarias. -----

14.- Celebrar toda clase de actos para la contratación de toda clase de servicios, de personal y profesionistas. La sociedad podrá realizar toda clase de actos o gestiones para cumplir con sus obligaciones patronales y fiscales. -----

15.- En general, ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos, sean civiles, mercantiles... -----



modificaciones o restricciones que la Asamblea de Socios acuerde, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes:

- a) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios que los artículos 2554, (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. En consecuencia, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, quedan facultados, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas; consentir los favorables y pedir revocación; presentar demandas y contrademandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.
- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.
- c) PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitarán el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según el caso, con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativamente. El Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en la presente Cláusula, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la

absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrán comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876-I y VI (ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, haga en tales audiencias.

d) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. En consecuencia, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, tendrá, en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades de dueño, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad como para incluso imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedad de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna. Se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la Sociedad.

e) PODER GENERAL AMPLISIMO para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, avalar, certificar, y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9 (nueve), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librarse cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.

f) PODER GENERAL AMPLÍSIMO para otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades, sin perjuicio de las facultades que les han sido otorgadas. En consecuencia, al sustituir total o parcialmente el presente mandato, el Gerente General o el Consejero de Gerentes, según sea el caso, no perderán las facultades que les han sido otorgadas. Para que surtan efecto los poderes otorgados por la Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes, bastará con la protocolización del acta que contenga los acuerdos relativos a su otorgamiento ante fedatario público, quien hará constar en el instrumento correspondiente mediante la relación o inserción en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la información que establece el artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuando el poder lo otorgue una persona distinta de los órganos mencionados, en adición a la relación e inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que quien comparece por la Sociedad tiene la representación en cuyo nombre proceda.

dotación de empleados que se estime necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimirlas. -----

h) Designar a los funcionarios y empleados de la Sociedad que estime pertinentes, incluyendo al Director General, Directores, Subdirectores y Apoderados, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos, y revocar los nombramientos así hechos; en el caso de nombramiento de directivos, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, deberá comunicar dichos nombramientos a los socios en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles. -----

i) Contratar con técnicos especialistas, profesionales, con otra u otras empresas, la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, o bien confiándole alguno o algunos de los ramos de la administración, tal como lo considere conveniente. -----

j) Acordar la compra o enajenación de acciones o partes sociales, así como el sentido en el que deberá ejercitarse el derecho de voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades o asociaciones en las que la Sociedad sea socio o socio y en igual forma el ejercicio del derecho de retiro como socio en sociedades de cualquier clase. -----

k) Entregar al Consejo de Vigilancia periódicamente el estado de situación financiera y resultados de la Sociedad. -----

l) El Gerente General representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las decisiones tomadas por él o por las Asambleas de Socios para el cumplimiento del objeto social. -----

m) Convocar a Asambleas de Socios. -----

n) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para lograr los objetos de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados a la Asamblea por la Ley y por estos estatutos... -----

...CLÁUSULAS TRANSITORIAS... -----

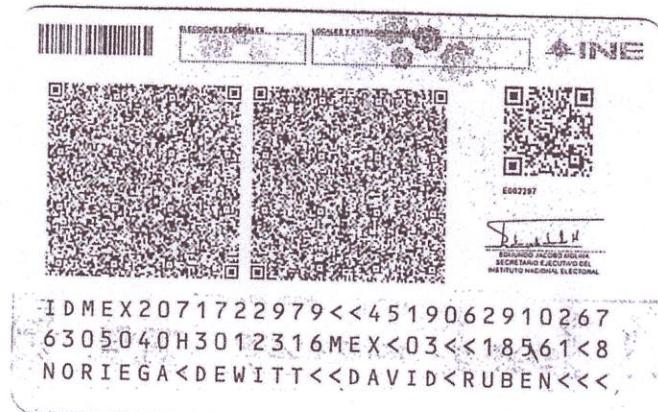
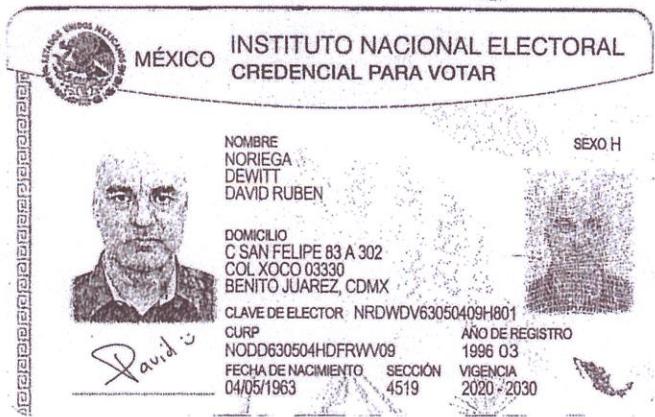
„SEGUNDA.- Que la sociedad sea administrada y dirigida por un GERENTE GENERAL, designando como titular de dicho cargo al señor DAVID RUBÉN NORIEGA DEWILL quien gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésimo Segunda de los presentes estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen...”.

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR DAVID RUBÉN NORIEGA DEWITT, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO NO. 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



"B"





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 515923 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
MONTEBIT, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---------|------------------|----------|
| 551615 | 09/11/2021 | 17:31:53 |

DATOS DEL FEDEATARIO/AUTORIDAD:

109017049 ARTURO SOBRINO FRANCO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 123841

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|------------|--|----------------|
| M10 515923 | PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN | 22/11/2021 |

Caracteres de autenticidad de la Firma 4ad70ff4e4369010b060bf8f387c7c6cd1c1 Secuencia No. 2120603

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|-----------|---------------|----------------------|
| \$ 907.00 | 26/10/2021 | 9390010159416E23A8M8 |
| \$ 907.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
C I U D A D D E M E X I C O